

Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza

Contratos y Convenios Suscritos por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; así como, Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2024, Incluidas las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento Forense: 2024-G-05000-23-0731-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 731

Criterios de Selección

Organismos en los que el Gasto Federalizado observa una alta participación respecto de sus ingresos totales.

Objetivo

Fiscalizar de manera pormenorizada el cumplimiento, por parte del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, de la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, así como de contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma, para los contratos, convenios y/o erogaciones seleccionados que impliquen, total o parcialmente, recursos de Gasto Federalizado del ejercicio 2024, incluidas las Participaciones Federales, así como fiscalizar la ejecución y cumplimiento de los mismos.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	81,177.2
Muestra Auditada	81,177.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2024, se revisó de manera pormenorizada el cumplimiento, por parte del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, de la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, así como de contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma, para los contratos, convenios y/o erogaciones seleccionados que impliquen, total o parcialmente, recursos de Gasto Federalizado del ejercicio 2024, incluidas las Participaciones Federales, así como fiscalizar la ejecución y cumplimiento de los mismos.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos destinados a servicios personales (perfiles de puestos y bajas) y a la adquisición de vehículos, financiados con recursos del Gasto Federalizado del ejercicio fiscal 2024, de los cuales se revisaron operaciones seleccionadas por un monto de 81,177.2 miles de pesos, equivalente a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

La estrategia de fiscalización a los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024, por parte de la Auditoría Superior de la Federación, consistió en 2,266 auditorías a los entes que conforman el Sistema Subnacional de Gobierno, de estas revisiones, 16 fueron de tipo Cumplimiento Forense a una diversidad de entes subnacionales, que se llevaron a cabo con una orientación focalizada, es decir, estas auditorías se centraron en un análisis detallado en determinados rubros de gasto o de operaciones seleccionadas que podrían señalar áreas de oportunidad que ameriten una revisión más exhaustiva.

Adicionalmente, las auditorías forenses practicadas a los entes subnacionales permitieron, en muchos casos, realizar una revisión transversal al fiscalizar múltiples fuentes de recursos públicos utilizadas para financiar las diversas operaciones seleccionadas. Entre esas fuentes de financiamiento pudieron encontrarse algunas de las señaladas en los ramos 28 o 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, dependiendo del tipo de recurso asignado al ente sujeto a revisión.

Asimismo, en estas auditorías se aplicaron procedimientos interconectados y secuenciales con un enfoque vertical, que partió de una revisión general hasta el análisis de detalles específicos. Esto permitió fundamentar los hallazgos con pruebas válidas y suficientes. Para ello, se revisó información financiera, desde la asignación de recursos hasta los registros contables, presupuestarios y económicos de los entes fiscalizados, complementada con datos de sistemas gubernamentales, fiscales y bancarios, entre otros.

En este sentido, las auditorías forenses del Gasto Federalizado realizadas por la ASF a los entes del Sistema Subnacional de Gobierno adoptaron una visión integral al combinar un enfoque focalizado, transversal y vertical. Esto permitió analizar de manera crítica y detallada los procesos, hechos y evidencias relacionados con el ejercicio de los recursos federales transferidos.

Resultados

Resultado núm. 1

Se realizó la evaluación del Sistema de Control Interno instrumentado por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza (CEC), para el ejercicio fiscal 2024, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de Control Interno y se analizaron las evidencias que acreditan la existencia de los diversos elementos del sistema de control interno y las respuestas a dicho cuestionario, y se determinó que existen fortalezas y debilidades en su diseño e implementación, entre las que destacan las siguientes:

CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
FORTALEZAS Y DEBILIDADES DEL CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2024

Elemento del control interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> • Dispuso de normas generales en materia de control interno que permiten evaluar su diseño, implementación y eficacia operativa, que coadyuvan al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. • Realizó acciones orientadas a implementar los valores éticos, como la emisión de códigos de ética y de conducta. • Estableció formalmente su estructura orgánica, así como las atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones del titular de la institución. • Contó con mecanismos de control para la administración de sus recursos humanos, para fomentar su capacitación y su profesionalización. 	<ul style="list-style-type: none"> • No proporcionó evidencia de haber establecido las acciones orientadas a implementar y comprobar el compromiso con los valores éticos. • No proporcionó evidencia del establecimiento de las atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas. • No mostró evidencia de los procedimientos establecidos para la administración de sus recursos humanos, para evaluar su desempeño. • No dispuso de un procedimiento para vigilar, detectar, investigar, documentar y recibir denuncias de las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución.
Administración de Riesgos		<ul style="list-style-type: none"> • No presentó evidencia del establecimiento de objetivos y metas estratégicas, ni de los parámetros y los mecanismos de evaluación y asignación de responsabilidades para su cumplimiento. • No estableció el comité de administración de riesgos, ni la metodología de administración de riesgos para identificar, evaluar, administrar y controlar los que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. • No mostró evidencia del manual que establezca la metodología de administración de riesgos de corrupción y fraude.
Actividades de Control		<ul style="list-style-type: none"> • No proporcionó evidencia de haber establecido las atribuciones y funciones del personal responsable de los principales procesos sustantivos y adjetivos de la institución. • No dispuso de sistemas informáticos para apoyar el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas. • No estableció un comité en materia de tecnologías de información y comunicaciones, así como las políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos, que establecen entre otros, claves de acceso a los sistemas, programas y datos.
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Definió formalmente a los responsables de generar información sobre la gestión institucional en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria; contabilidad gubernamental; transparencia, fiscalización y rendición de cuentas. 	<ul style="list-style-type: none"> • No contó con sistemas informáticos suficientes para generar información que apoyara los procesos sustantivos y adjetivos para el cumplimiento de sus objetivos institucionales. • No dispuso de mecanismos formales para informar periódicamente al titular de la institución sobre la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno.
Supervisión	<ul style="list-style-type: none"> • Contó con evidencia sobre la autoevaluación de los objetivos y metas institucionales. 	<ul style="list-style-type: none"> • No proporcionó evidencia sobre las acciones de supervisión, ni del establecimiento de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones.

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado y evidencia de sus respuestas.

Una vez analizadas las evidencias documentales, proporcionadas por la entidad fiscalizada, a cada respuesta del cuestionario de control interno, y aplicado el instrumento de valoración

determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 22 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que ubica al CEC en un nivel de cumplimiento bajo.

Considerando los diversos resultados que se generaron en esta auditoría, se corroboró el resultado de nivel bajo obtenido en la evaluación del control interno, situación que aumenta el riesgo de que los recursos del fondo otorgados al CEC no se ejerzan en cumplimiento del marco jurídico aplicable, por lo que éste deberá generar las acciones pertinentes para diseñar e implementar el sistema de control interno institucional, así como garantizar su eficacia operativa.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada no ha generado ni puesto en operación las estrategias y mecanismos de control suficientes y razonables para la ejecución de los recursos del fondo, por lo cual no se garantiza la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

2024-G-05000-23-0731-01-001 **Recomendación**

Para que el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos; adicionalmente, deberá informar al Órgano Interno de Control los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno, dentro del plazo establecido en el artículo 39, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Asimismo, deberá de acreditar con la documentación correspondiente, la implantación de los mecanismos de control, de conformidad con los plazos establecidos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Resultado núm. 2

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza (SEFIN) recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE) 21,196,219.2 miles de pesos de los recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, de los que 2,665,725.4 miles de pesos correspondieron a retenciones por concepto de anticipo, para un monto total disponible de 18,530,493.8 miles de pesos; de los que la SEFIN transfirió al CEC recursos por 86,830.6 miles de pesos, a la cuenta bancaria abierta para la recepción y administración de los recursos del

Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones.

Resultado núm. 3

La SEFIN ministró al CEC recursos por 86,830.6 miles de pesos por concepto del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, de los cuales 4,467.4 miles de pesos correspondieron a retenciones relacionadas a Servicios Personales, para un monto total disponible de 82,363.2 miles de pesos, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones.

Resultado núm. 4

Con la revisión a los estados de cuenta bancarios de la cuenta en la que se recibieron los recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, y de las pólizas contables de los ingresos, se verificó que el CEC registró presupuestal y contablemente los ingresos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024 por 82,363.2 miles de pesos, así como las retenciones relativas a Servicios Personales por 4,467.4 miles de pesos, para un monto total registrado de 86,830.6 miles de pesos, los cuales estuvieron debidamente actualizados, identificados y controlados; además, contaron con la documentación que justificó y comprobó su registro.

Resultado núm. 5

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de egresos, documentación soporte y auxiliares contables, se constató que el CEC realizó los registros presupuestales y contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones seleccionadas para su revisión por 81,177.2 miles de pesos, correspondientes a las percepciones de la nómina del personal de base y confianza, y a la adquisición de vehículos, también se confirmó que los pagos se realizaron de manera directa y de forma electrónica, mediante abono en cuenta bancaria de los beneficiarios; asimismo, se revisó que la documentación justificativa y comprobatoria del gasto cumplió con las disposiciones fiscales vigentes y, mediante la consulta en la página electrónica <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/> del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se verificó la vigencia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Resultado núm. 6

El CEC reportó recursos ejercidos, al 31 de diciembre de 2024, por concepto de percepciones de la nómina del personal de base y confianza, y de un contrato de adquisiciones con número DGA01-LPN-CA-E010-2024/01, por 81,177.2 miles de pesos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, lo que representó el 100% de los recursos comprometidos de las operaciones seleccionadas para su revisión; por lo que no se determinaron recursos pendientes de pago.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
 DESTINO DE LOS RECURSOS
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Contrato	Monto Contratado	Recursos federales asignados	31 de diciembre de 2024				Primer trimestre de 2025		Recurso pagado acumulado	Monto no comprometido, no devengado y no pagado total		
			Recursos federales comprometidos	Recursos no comprometidos	Recursos pagados	Recursos pendientes de pago	Recursos pagados	Recursos no pagados		Total	Monto reintegrado a la TESOFE	Pendiente de reintegrar a la TESOFE
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2024 (PARTICIPACIONES FEDERALES)												
Percepciones	77,239.8	77,239.8	77,239.8	0.0	77,239.8	0.0	0.0	0.0	77,239.8	0.0	0.0	0.0
DGA01-LPN-CA-E010-2024/01	3,937.4	3,937.4	3,937.4	0.0	3,937.4	0.0	0.0	0.0	3,937.4	0.0	0.0	0.0
TOTALES	81,177.2	81,177.2	81,177.2	0.0	81,177.2	0.0	0.0	0.0	81,177.2	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, Anexo 5A, Anexo 5B, Base de datos de los pagos realizados con cargo a los recursos del Fondo General de Participaciones 2024, todos proporcionados por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

NOTA: Las sumas parciales y totales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

Resultado núm. 7

El CEC celebró el contrato de adquisiciones número DGA01-LPN-CA-E010-2024/01, correspondiente a la adquisición de “Vehículos Nuevos Híbridos Modelo 2024 para el H. Congreso del Estado de Coahuila” pagado con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024 por un monto de 3,937.4 miles de pesos, se constató que la adquisición fue incluida en el Programa Anual de Adquisiciones, que contó con el oficio de suficiencia presupuestal y que se constituyó un comité de adquisiciones; asimismo, cumplió con la investigación de mercado para determinar las condiciones económicas que imperaron respecto a los servicios a contratar.

Resultado núm. 8

El CEC celebró el contrato de adquisiciones número DGA01-LPN-CA-E010-2024/01 correspondiente a la adquisición de “Vehículos Nuevos Híbridos Modelo 2024 para el H. Congreso del Estado de Coahuila”, del que se constató que la SEFIN y el CEC celebraron un Convenio de Coordinación Interinstitucional para llevar a cabo los procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios de su competencia, con fecha 1.º de abril de 2024, en el que se establecieron los vínculos de coordinación entre la SEFIN y el CEC y, que para el cumplimiento del convenio, la SEFIN llevaría a cabo los procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y demás proyectos especiales que el CEC le solicitase por no contar este último con la capacidad para realizar ese tipo de procedimientos; al respecto, se verificó que el contrato de adquisiciones número

DGA01-LPN-CA-E010-2024/01, se adjudicó por licitación pública nacional, la convocatoria se publicó en el periódico oficial local, contó con el dictamen técnico y el acta de fallo; asimismo, se comprobó que el proveedor contó con el registro de inscripción en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, no se localizó en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas sancionados; además, contó con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo, vigente al momento de la contratación, y con la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), constatándose que su actividad fiscal preponderante corresponde con el objeto del contrato.

Resultado núm. 9

El CEC celebró, conjuntamente con la SEFIN y el proveedor, el contrato de adquisiciones número DGA01-LPN-CA-E010-2024/01, del que se constató que formalizaron la adquisición de “Vehículos Nuevos Híbridos Modelo 2024 para el H. Congreso del Estado de Coahuila”, mediante un contrato de fecha 31 de mayo de 2024, por un monto de 3,937.4 miles de pesos, pagados con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, con un periodo de vigencia a partir de la fecha de emisión del fallo (23 de mayo de 2024) y hasta el cumplimiento del objeto del contrato; asimismo, se verificó que el contrato cumplió con los requisitos aplicables de la normativa, no contó con fianza de cumplimiento debido a que los bienes se entregaron dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato, lo que exentó al proveedor de entregar la fianza de cumplimiento como lo establece la normativa de adquisiciones del estado.

Resultado núm. 10

Con la revisión del contrato de adquisiciones número DGA01-LPN-CA-E010-2024/01 correspondiente a la adquisición de “Vehículos Nuevos Híbridos Modelo 2024 para el H. Congreso del Estado de Coahuila” pagado con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024 por un monto de 3,937.4 miles de pesos, se constató que los pagos se realizaron conforme a los montos pactados en el contrato previa presentación de las facturas correspondientes, y contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; además, se verificó que no se realizaron convenios modificatorios ni se aplicaron penas convencionales; asimismo, se validó que los bienes se entregaron el día 7 de junio de 2024, como consta en el acta de entrega-recepción de las unidades, dentro del plazo establecido en el contrato y que el proveedor proporcionó la garantía del fabricante al momento de suministrar los bienes. Adicionalmente, se verificó que el CEC contó con los resguardos de bienes de activo fijo, los cuales contienen los números de serie de los vehículos, su descripción, números de resguardos, números de inventario, responsables de otorgar los vehículos a resguardo y responsables de recibir los resguardos.

Resultado núm. 11

El CEC celebró el contrato de adquisiciones número DGA01-LPN-CA-E010-2024/01 correspondiente a la adquisición de “Vehículos Nuevos Híbridos Modelo 2024 para el H. Congreso del Estado de Coahuila” pagado con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024 por un monto de 3,937.4 miles de pesos, del que se constató que la adquisición consistió en seis vehículos de la marca Toyota Corolla HEV 2024 Sedán híbrido de cuatro puertas con un valor de 500.0 miles pesos cada uno y una camioneta tipo SUV marca Toyota Highlander XLE híbrida modelo 2024 con un valor de 937.4 miles de pesos, ambos precios con impuesto al valor agregado incluido; al respecto, de la revisión a las medidas de austeridad republicana, se determinó que el valor de los vehículos adquiridos superó el valor comercial permitido de 471.5 miles de pesos por vehículo, correspondiente a 4,343 Unidades de Medida y Actualización (UMA) diaria vigente autorizadas para el transporte y traslado de los servidores públicos en el ejercicio fiscal 2024, por lo que el CEC incumplió las medidas de austeridad republicana respecto del excedente no autorizado por un monto de 636.8 miles de pesos pagados con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley Federal de Austeridad Republicana, artículos 1, párrafo segundo, 16, fracción I, y 30; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción VI; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 1, párrafo segundo; de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 171; del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2024, artículo 5, párrafo primero; de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 1, párrafo cuarto, y del Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2024, artículo 2.

CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y VALORES PERMITIDOS EN LA LEY DE AUSTERIDAD REPUBLICANA
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Descripción	Cantidad (A)	Valor comercial (B)	Valor comercial máximo permitido (C)	Total pagado D=(A*B)	Total máximo permitido E=(A*C)	Excedente no autorizado F=(D-E)
Toyota Corolla HEV 2024 Sedán híbrido de 4 puertas	6	500.0	471.5	3,000.0	2,829.1	170.9
Camioneta tipo SUV marca Toyota Highlander XLE híbrida, modelo 2024	1	937.4	471.5	937.4	471.5	465.9
TOTAL						636.8

FUENTE: Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) 2024, publicado en la página oficial del INEGI

<https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>

NOTA: Las sumas parciales y totales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

El Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza (CEC), en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el oficio número CEC/T001/2026 de fecha 13 de enero de 2026, mediante el cual manifestó que la Ley Federal de Austeridad Republicana “es de carácter federal y, por lo tanto, es aplicable a todas las dependencias entidades, organismos y demás entes que integran la Administración Pública Federal, por lo que el Congreso del Estado de Coahuila no está en el ámbito de aplicación del ordenamiento legal”; además, argumentó que la compra de los vehículos fue pagada con participaciones federales, que son recursos públicos de libre disposición para los gobiernos locales y su ejercicio se rige de acuerdo con lo establecido en el marco jurídico de cada entidad federativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracciones XVII y XIX, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, criterio que respalda con la Tesis I.10o.A.48 A (10a.) con número de registro digital 2015344, y declaró que el Congreso del Estado de Coahuila no actuó de manera dolosa o negligente al no observar la Ley Federal de Austeridad Republicana, sino que dicho dispositivo legal regula el ejercicio del gasto público federal correspondiente a la Administración Pública Federal y que la licitación pública nacional de la compra de vehículos se ajustó en todo momento a la normativa local y a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza del ejercicio fiscal 2024.

El artículo 134 constitucional establece que todo ente que ejerza recursos públicos está obligado a administrarlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, principios que a su vez están comprendidos en el artículo 171 de la constitución estatal de Coahuila de Zaragoza; a su vez, en el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se establece que los entes públicos de los Estados deben administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; principios bajo los que están obligados a regirse los servidores públicos, de conformidad con el artículo 7, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; mismo que se replican en el artículo 5, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2024, que a su vez se reglamenta en el artículo 1, párrafo cuarto, de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, y se aplica en el artículo 2, del Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Asimismo, la Exposición de Motivos de la Ley Federal de Austeridad Republicana “busca erradicar el conjunto de excesos que la clase política se había agenciado y realizar los principios constitucionales de economía, racionalidad, honradez y transparencia en la asignación y el ejercicio de recursos públicos, con el propósito de hacer eficiente el gasto destinándolo efectivamente al interés general, para liberar recursos que serán destinados a financiar el desarrollo y la prosperidad de los mexicanos, pues año con año se develan escándalos de derroche de recursos en bienes y servicios suntuosos, como lo son, enunciativamente, seguro médico particular, automóviles nuevos, camionetas blindadas, choferes, guardaespaldas, viajes en helicópteros o aviones privados; por lo anterior, la austeridad, como expresión del derecho popular a un gobierno honrado y eficaz comprende limitar el uso de vehículos de propiedad del Estado al cumplimiento de fines de utilidad

pública y servicio directo de la población, sólo podrán destinarse a fines diversos en los casos cuya necesidad se justifique por ser medio directo para el cumplimiento de una función pública.”

Ahora bien, del análisis de los argumentos vertidos por el CEC y de la normativa enunciada en el párrafo anterior, se desprende que el CEC está obligado a ejercer los recursos económicos bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía (que son la base de la austeridad) con independencia del origen de la fuente de financiamiento. Si bien es cierto que las participaciones federales son de libre disposición de uso general y no está etiquetado su uso para un fin específico, no por ello pierden su naturaleza de recurso federal; cabe aclarar que la observación no versa sobre los procesos de adjudicación o contratación para adquisición de “Vehículos Nuevos Híbridos Modelo 2024 para el H. Congreso del Estado de Coahuila” correspondiente al contrato número DGA01-LPN-CA-E010-2024/01, vulnerando la autonomía del Estado para disponer libremente de los recursos de las participaciones federales; si no sobre el gasto excesivo que contraviene el principio de austeridad al que está obligado a sujetarse el CEC.

Adicionalmente, en el párrafo segundo del artículo 1, de la Ley Federal de Austeridad Republicana, que a la letra dicta “Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos constitucionales autónomos tomarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos, cuando se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación”, y considerando que el artículo 1, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza establece que el Poder Legislativo se deposita en el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, y que existe una partida destinada a la asignación de las Participaciones Federales dentro del Presupuesto de Egresos, tanto federal como estatal, el CEC está obligado a regirse bajo el principio de austeridad; por lo que el ejercicio de los recursos de las participaciones federales asignadas al CEC, deberá estar apegada a los principios antes mencionado, incluido el principio de austeridad; obligación cuya naturaleza fue precisada por el Pleno de la Suprema Corte en la Acción de Inconstitucionalidad 139/2019, al establecer que el principio de austeridad deriva directamente del precepto constitucional 134 y constituye un mandato vinculante que exige la estricta racionalidad y proporcionalidad del gasto. En este contexto, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, al aplicar participaciones federales transferidas por el Gobierno estatal, debía sujetarse plenamente a estos principios; no obstante, destinó dichos recursos a la adquisición de vehículos con costos superiores a los necesarios para el desempeño de sus funciones, contraviniendo el principio constitucional de austeridad y lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, que establece la sujeción de los recursos federalizados a la fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación; en consecuencia, la adquisición del contrato número DGA01-LPN-CA-E010-2024/01 superó el límite del valor comercial permitido para el cumplimiento de la austeridad, por lo que esta unidad fiscalizadora determina que el CEC no acreditó un monto de 636,763.43 pesos pagados con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, con lo que no solventa lo observado.

2024-G-05000-23-0731-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 636,763.43 pesos (seiscientos treinta y seis mil setecientos sesenta y tres pesos 43/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de participaciones federales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, del contrato número DGA01-LPN-CA-E010-2024/01 pagado con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, por no cumplir con las medidas de austeridad republicana al superar el valor comercial autorizado por vehículo para el transporte y traslado de los servidores públicos en el ejercicio fiscal 2024, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción VI y de la Ley Federal de Austeridad Republicana, artículos 1, párrafo segundo, 16, fracción I, y 30; de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 171; del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2024, artículo 5, párrafo primero; de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 1, párrafo cuarto, y del Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2024, artículo 2.

Resultado núm. 12

Con la visita física efectuada por el personal auditor de la ASF al CEC, para comprobar la existencia de los vehículos terrestres que fueron adquiridos mediante el contrato número DGA01-LPN-CA-E010-2024/01, por un importe de 3,937.4 miles de pesos, se constató que los bienes verificados, consistentes en siete vehículos nuevos híbridos modelo 2024 (seis automóviles tipo Sedán y una camioneta tipo SUV), contaron con número de inventario y con los resguardos correspondientes. Al momento de la visita, se encontraron los vehículos visiblemente en buenas condiciones de uso y operación, y se constató que cumplieron con las características contratadas, lo que quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría No. 2024-0731-AACA-004, de fecha 11 de diciembre de 2025, realizada por el personal auditor y suscrita por el enlace de la auditoría y la titular de la Dirección de Convenios, Contratos y Adquisiciones del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

Resultado núm. 13

Con la revisión de los XML timbrados de la nómina de 128 trabajadores del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza (CEC), pagados con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024 por 77,239.8 miles de pesos, del anexo de nómina, de los expedientes laborales, de los formatos Perfil del Puesto y sus requerimientos, del Procedimiento de Contratación y Alta de Personal con código DARH-01 y del Procedimiento de Integración de Expedientes de Personal con código DARH-02 y de la consulta al sistema del Registro Nacional de Profesionistas, de la Secretaría de Educación Pública (SEP), se constató lo siguiente:

- Treinta trabajadores de confianza cumplieron con los requisitos establecidos en la constitución local para ser Diputados, respecto a ser mayores de 21 años, ciudadanos coahuilenses y avecindados.

- Siete trabajadores de confianza cumplieron con el requisito de experiencia mínima en el sector público o privado, establecido en el perfil del puesto para el que fueron contratados; además, contaron con el nombramiento que amparó su relación laboral con el CEC, y con título y cédula profesional para ejercer su profesión conforme lo establece la Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Cinco trabajadores de confianza cumplieron con la experiencia mínima en el sector público o privado y con los estudios mínimos, establecidos en el perfil del puesto para el que fueron contratados; además, contaron con el nombramiento que amparó su relación con el CEC.

- Doce trabajadores sindicalizados cumplieron con el perfil del puesto para el que fueron contratados y contaron con un contrato colectivo de trabajo que amparó su relación laboral con el CEC.

- Catorce trabajadores sindicalizados cumplieron con la educación mínima requerida en el perfil del puesto, la cual fue verificada en los currículums publicados en el portal oficial de transparencia del CEC (<https://www.congresocoahuila.gob.mx/coahuila/transparencia.html>).

- Dos trabajadores sindicalizados cumplieron con la educación mínima y experiencia en el sector público o privado, requisitos del perfil del puesto verificados en los currículums publicados en el portal oficial de transparencia del CEC (<https://www.congresocoahuila.gob.mx/coahuila/transparencia.html>).

- Veinte trabajadores de confianza cumplieron con la educación mínima y experiencia en el sector público o privado, requisitos del perfil del puesto verificados en los currículums publicados en el portal oficial de transparencia del CEC (<https://www.congresocoahuila.gob.mx/coahuila/transparencia.html>).

Sin embargo, se encontraron las siguientes inconsistencias:

- Un trabajador de confianza, que ocupó el cargo de Tesorero, contó con el nombramiento que amparó su relación laboral con el CEC, cumplió con el requisito del perfil del puesto de experiencia mínima en el sector público o privado, y contó con la cédula profesional; sin embargo, no contó con el título profesional necesario para ejercer su profesión, requisito establecido en la Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al que se le pagó un monto de 1,685.2 miles de pesos.

- Un trabajador sindicalizado contó con nombramiento de analista; sin embargo, este puesto no existe dentro del catálogo de puestos del CEC, al que se le pagó un monto de 522.0 miles de pesos.

- Un trabajador de confianza, que ocupó el cargo de Director de Biblioteca, cumplió con el requisito del perfil del puesto de experiencia mínima en el sector público o privado, con el nombramiento que amparó su relación laboral con el CEC y con título profesional; sin embargo, la cédula profesional que proporcionó el CEC fue expedida en 2025, por lo que, en el 2024 el trabajador no contó con la cédula profesional para ejercer su profesión, como lo establece la Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al que se le pagó un monto de 892.4 miles de pesos.

- Un trabajador de confianza cumplió con el requisito del perfil del puesto de la experiencia mínima en el sector público o privado, con título y cédula profesional como lo establece la Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza; sin embargo, el CEC no proporcionó el nombramiento que amparó su relación laboral, al que se le pagó un monto de 580.1 miles de pesos.

- Un trabajador de confianza, que ocupó el cargo de Oficial Mayor, contó con el nombramiento que amparó su relación laboral con el CEC, cumplió con el requisito del perfil del puesto de la experiencia mínima en el sector público o privado y con el título profesional; sin embargo, no contó con cédula profesional para ejercer su profesión, como lo establece la Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al que se le pagó un monto de 1,683.0 miles de pesos.

- Cuatro trabajadores de confianza, entre los que se encontraron el Subdirector de Audio y Video, el Director de Comunicación Social y el Director de Vinculación, contaron con el requisito del perfil del puesto de la experiencia mínima en el sector público o privado, y el nombramiento que amparó su relación laboral con el CEC; sin embargo, no contaron con título y cédula profesional necesarios para ejercer su profesión, como lo establece la Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a los que se les pagó un monto de 3,262.2 miles de pesos.

- Un trabajador de confianza contó con título y cédula profesional y con el nombramiento que amparó su relación laboral con el CEC; sin embargo, no cumplió con el requisito de tener una licenciatura o carrera afín al puesto para el que fue contratado, al que se le pagó un monto de 34.0 miles de pesos.

- Diez trabajadores sindicalizados no contaron con el requisito del perfil del puesto de la escolaridad mínima, ya que cuentan con nivel de escolaridad básico siendo que requieren nivel medio superior, a los que se les pagó un monto de 3,941.1 miles de pesos.

- Ocho trabajadores de confianza, con puesto de auxiliar administrativo, contaron con el nombramiento que amparó su relación laboral con el CEC; sin embargo; el CEC sólo proporcionó perfiles de ese puesto para el personal de base o sindicalizado, no así para el personal de confianza, por lo que no acreditaron el cumplimiento del perfil del puesto para el que fueron contratados, a los que se les pagó un monto de 1,390.7 miles de pesos.

- Un trabajador de confianza no contó con cédula y título profesional para ejercer la profesión, como lo establece la Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza; ni con un perfil del puesto autorizado, nombramiento, contrato de trabajo o documento que ampare su relación laboral con el CEC; adicionalmente, el trabajador recibió pagos con posterioridad a la fecha de baja (Véase resultado 14), al que se le pagó un monto de 32.5 miles de pesos.

- Dos trabajadores de confianza, que ocuparon los puestos de Coordinador de Seguimiento Legislativo y Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, contaron con el nombramiento que amparó su relación laboral con el CEC; sin embargo, no contaron con el título y cédula profesional para ejercer su profesión, como lo establece la Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a los que se les pagó un monto de 1,534.0 miles de pesos.

- Un trabajador de confianza contó con nombramiento de auxiliar administrativo; sin embargo, existió incongruencia con la documentación proporcionada por el CEC, debido a que en su currículum se ostentó como subdirector de área, mientras que en la plantilla de personal figuró como jefe de departamento, puesto del que el CEC no proporcionó un perfil determinado; por lo que no acreditó el cumplimiento del perfil del puesto para el que fue contratado, ni su relación laboral con el CEC, al que se le pagó un monto de 681.6 miles de pesos.

- Seis trabajadores de confianza, entre los que se encontraron la Directora del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Parlamentarias y la Secretaria Técnica, que contaron con título y cédula profesional y con el nombramiento que amparó su relación laboral con el CEC; sin embargo, no contaron con un perfil del puesto autorizado por el CEC, a los que se les pagaron 3,109.1 miles de pesos.

Asimismo, mediante el acta administrativa circunstanciada de auditoría No. 2024-0731-AACA-003, de fecha 10 de diciembre de 2025, realizada por el personal auditor y suscrita por el enlace de la auditoría, quedó asentado que, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, el CEC no contó con más información respecto a los expedientes de los trabajadores solicitados; por lo que se observaron pagos indebidos por 19,347.9 miles de pesos, realizados con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024.

CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
RELACIÓN DE TRABAJADORES CON IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LABORALES, DOCUMENTALES Y DE PERFIL DEL PUESTO
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

No.	Núm. de trabajadores	Tipo de personal	Cumplió con	No contó con	Monto	Observaciones
1	1	Confianza	Nombramiento, perfil del puesto y cédula profesional	Título profesional	1,685.2	—
2	1	Sindicalizado	Nombramiento	Perfil del puesto autorizado	522.0	—
3	1	Confianza	Nombramiento, perfil del puesto y título profesional	Cédula profesional	892.4	—
4	1	Confianza	Título y cédula profesional, perfil del puesto	Nombramiento, contrato o documento	580.1	—
5	1	Confianza	Nombramiento, perfil del puesto y título profesional	Cédula profesional	1,683.0	—
6	4	Confianza	Nombramiento y perfil del puesto	Título y cédula profesional	3,262.2	—
7	1	Confianza	Nombramiento y título y cédula profesional	Perfil del puesto (licenciatura o carrera afín)	34.0	—
8	10	Sindicalizado	—	Perfil del puesto (escolaridad mínima)	3,941.1	—
9	8	Confianza	Nombramiento	Perfil del puesto autorizado	1,390.7	—
10	1	Confianza	—	Perfil del puesto autorizado, Cédula y título profesional, nombramiento, contrato o documento	32.5	Pagos posteriores a la baja (Véase resultado 14)
11	2	Confianza	Nombramiento	Cédula y título profesional	1,534.0	—
12	1	Confianza	—	Perfil del puesto autorizado, nombramiento, contrato o documento	681.6	—
13	6	Confianza	Cédula y título profesional, nombramiento	Perfil del puesto autorizado	3,109.1	—
TOTAL	38				19,347.9	

FUENTE: Expedientes laborales de los trabajadores, XML timbrados de la nómina pagada con recursos del Fondo General de Participaciones 2024, formatos de Perfil del Puesto y sus requerimientos, del Procedimiento de Contratación y Alta de Personal con código DARH-01 y del Procedimiento de Integración de Expedientes de Personal con código DARH-02, todos proporcionados por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. Así como, consulta en el sistema del Registro Nacional de Profesionistas, de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

NOTA: Las sumas parciales y totales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley Federal del Trabajo, artículos 24 y 25; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del

Artículo 123 Constitucional, artículos 12 y 15; de la Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 10, 18, fracción IV, y 19, fracción VI; del Procedimiento de Contratación y Alta de Personal con código DARH-01, numeral 7, etapas 13 y 14; del Procedimiento de Integración de Expedientes con código DARH-02, numerales 1 y 7, etapa 4, y de los formatos de Perfil del Puesto del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

El Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza (CEC), en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el oficio número CEC/T001/2026 de fecha 13 de enero de 2026, mediante el cual remitió la documentación consistente en perfiles de puesto, títulos y cédulas profesionales, constancia de estudios, carta de pasante y nombramientos, de la revisión a la documentación proporcionada por el CEC se determinó que de un trabajador de confianza (Tesorero) presentó el título profesional, requisito necesario para ejercer su profesión, por lo que acreditó 1,685,244.76 pesos; de un trabajador de confianza (Oficial Mayor) presentó una cédula profesional de fecha 18 de octubre de 2024, por lo que únicamente solventa lo correspondiente a los pagos realizados a partir de la segunda quincena de octubre 2024 por un monto total de 497,528.16 pesos, quedando sin acreditar 1,185,503.96 pesos; de un trabajador sindicalizado que contó con nombramiento de analista, el CEC presentó su perfil de puesto y manifestó que este perfil está publicado en el portal de transparencia del Congreso, sin embargo durante el transcurso de la auditoría, el perfil de puesto no fue proporcionado para su revisión, no fue localizado en la página oficial del Congreso, ni fue proporcionado para su cotejo en original, como consta en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 2024-0731-AACAV-002 de fecha 22 de julio de 2025, por lo que no acreditó 522,004.12 pesos; de un trabajador de confianza (Director de Biblioteca) presentó un título de licenciatura y uno de posgrado, sin embargo, no presentó la cédula profesional para poder ejercer su profesión, como lo establece la Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que no acreditó 892,360.12 pesos; de un trabajador de confianza, el CEC presentó su nombramiento, título y cédula profesional, sin embargo, durante el transcurso de la auditoría el nombramiento no fue proporcionado, además de que en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 2024-0731-AACA-003 de fecha 10 de diciembre de 2025, el CEC manifestó que la documentación proporcionada fue la totalidad de información con la que contó después de una búsqueda exhaustiva, por lo que no acreditó 580,087.23 pesos; de 3 de 4 trabajadores de confianza (entre los que se encontraron el Director de Comunicación Social y el Director de Vinculación) que no contaron con título y cédula profesional, el CEC manifestó que las carreras de los servidores públicos no están enlistadas en la Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza que requieren título y cédula profesional para ejercer su profesión (Mercadotecnia, Ciencias de la Comunicación y Relaciones Industriales), y proporcionó una carta de pasante y dos constancias de estudio, sin embargo la misma ley establece la obligatoriedad de la cédula y título profesional para todas las ramas y especialidades del listado de profesiones, y de acuerdo con el Clasificador de Carreras Técnicas o Comerciales, Profesionales, Maestrías y Doctorados - Histórica, del INEGI, la Mercadotecnia y las Relaciones Industriales son ramas de la Administración, en tanto que las Ciencias de la Comunicación es una rama del Derecho (Abogacía), del cuarto trabajador (Subdirector de Audio y Video), el

CEC presentó un perfil de puesto de "Subdirector de Audio y Video" del 2024, en el que el nivel de escolaridad requerido es de educación básica, siendo que el perfil de puesto proporcionado en el transcurso de la auditoría requirió nivel de escolaridad de licenciatura o carrera técnica, asimismo el CEC manifestó que la actualización del perfil no pudo aplicarse de manera retroactiva al personal, sin embargo, ambos documentos tienen fecha de actualización de 2 de octubre de 2024, por lo que no es posible identificar que documento precedió, adicionalmente el perfil de puesto no fue presentado en original para su cotejo, como consta en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 2024-0731-AACAV-002 de fecha 22 de julio de 2025, por lo que no acreditaron 3,262,154.07 pesos; de un trabajador de confianza presentó un título de maestría afín al puesto para el que fue contratado, sin embargo, no presentó la cédula profesional de la maestría para poder ejercer la profesión, como lo establece la Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que no acreditó 34,035.00 pesos; de 10 trabajadores sindicalizados que no contaron con el requisito del perfil del puesto de la escolaridad mínima, el CEC presentó un perfil de puesto de "Auxiliar Administrativo" en el que el nivel de escolaridad requerido es de educación básica, mismo que fue publicado en la página oficial del Congreso el 31 de diciembre de 2024, siendo que el perfil de puesto proporcionado en el transcurso de la auditoría requirió nivel de escolaridad de licenciatura o carrera técnica, adicionalmente el perfil de puesto no fue presentado en original para su cotejo, como consta en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 2024-0731-AACAV-002 de fecha 22 de julio de 2025, por lo que no acreditó 3,941,125.43 pesos; de 4 de 8 trabajadores de confianza con nombramiento de "Auxiliar Administrativo" que no contaron con perfil de puesto, el CEC proporcionó los perfiles de puesto de "Director (a) de Administración y Recursos Humanos", "Secretario Particular", "Auxiliar", y "Auxiliar Administrativo en Diario de Debates", sin embargo estos puestos difieren de los señalados en los nombramientos de los trabajadores, además de que los perfiles de puesto de "Secretario Particular", "Auxiliar", y "Auxiliar Administrativo en Diario de Debates" no fueron localizados en la página de transparencia del CEC, y no fueron proporcionados durante el transcurso de la auditoría ni puestos a disposición para su cotejo en original, como consta en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 2024-0731-AACAV-002 de fecha 22 de julio de 2025, de los 4 trabajadores restantes, el CEC presentó un perfil de puesto denominado "Auxiliar Administrativo" y manifestó que este perfil está publicado en el portal de transparencia del Congreso, sin embargo este perfil de puesto no fue localizado en la página de transparencia del CEC, no fue proporcionado durante el transcurso de la auditoría ni puesto a disposición para su cotejo en original, como consta en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 2024-0731-AACAV-002 de fecha 22 de julio de 2025, por lo que no acreditaron 1,390,655.49 pesos; de un trabajador de confianza que no contó con cédula y título profesional, ni con perfil de puesto autorizado, nombramiento, contrato de trabajo o documento que ampare su relación laboral, el CEC no presentó documentación, por lo que no acreditó 32,471.88 pesos; de 1 de 2 trabajadores de confianza (Coordinador de Seguimiento Legislativo) que no contaron con título y cédula profesional para ejercer su profesión, el CEC presentó el perfil de puesto de "Coordinador de Proyecto", sin embargo el nombramiento del trabajador corresponde al puesto de "Coordinador de Seguimiento Legislativo", cuyo perfil de puesto requiere la escolaridad de Licenciatura en Derecho o carrera afín, y del segundo trabajador (Secretario Técnico de la

Junta de Gobierno), el CEC proporcionó la Constancia de Terminación de Estudios en la carrera de Relaciones Industriales, y manifestó que con fundamento en la Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza el trabajador no está obligado a presentar título y cédula profesional para ejercer su profesión, sin embargo, de acuerdo al Clasificador de Carreras Técnicas o Comerciales, Profesionales, Maestrías y Doctorados - Histórica, del INEGI, la profesión de Relaciones Industriales es una rama de estudio de la Administración, para la que se requiere título y cédula profesional para poder ejercer, por lo que no acreditaron un monto de 1,534,034.51 pesos; de un trabajador de confianza del que existió incongruencia entre la documentación proporcionada, el CEC presentó el perfil de puesto de “Auxiliar Administrativo”, sin embargo, no aclaró la incongruencia entre el nombramiento, el perfil del puesto y la categoría del puesto en la plantilla del personal, por lo que no acreditó 681,590.02 pesos; de 6 trabajadores de confianza (entre los que se encontraron la Directora del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Parlamentarias y la Secretaria Técnica) el CEC entregó sus perfiles de puesto, sin embargo, éstos no fueron proporcionados durante el transcurso de la auditoría, ni puestos a disposición para su cotejo en original, como consta en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 2024-0731-AACAV-002 de fecha 22 de julio de 2025, por lo que no acreditaron 3,109,125.13 pesos; de lo anteriormente descrito, esta unidad fiscalizadora determina que el CEC acreditó 2,182,772.92 pesos, quedando por acreditar un monto total de 17,165,146.96 pesos pagados con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-G-05000-23-0731-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 17,165,146.96 pesos (diecisiete millones ciento sesenta y cinco mil ciento cuarenta y seis pesos 96/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de participaciones federales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, por haber realizado pagos con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, a 37 trabajadores que no acreditaron la capacidad profesional, no contaron con perfiles de puesto autorizados, no acreditaron la relación laboral, no cumplieron con el perfil de puesto para el que fueron contratados al no contar con la licenciatura o carrera afín al puesto o no contaron con la escolaridad mínima requerida para el puesto, en incumplimiento de la Ley Federal del Trabajo, artículos 24 y 25; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, artículos 12 y 15; de la Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 10, 18, fracción IV, y 19, fracción VI; del Procedimiento de Contratación y Alta de Personal con código DARH-01, numeral 7, etapas 13 y 14; del Procedimiento de Integración de Expedientes con código DARH-02, numerales 1 y 7, etapa 4, y de los formatos de Perfil del Puesto del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

Resultado núm. 14

Con la revisión de la plantilla de la nómina del personal, así como del timbrado de la nómina pagada con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, de 128 trabajadores pertenecientes al CEC, se constató que de 14 trabajadores que causaron baja definitiva, a 3 trabajadores se les hicieron pagos con posterioridad a la fecha de baja por un importe de 83.7 miles de pesos; sin embargo, 1 de esos 3 trabajadores, adicionalmente, no contó con título y cédula profesional y no acreditó la relación laboral con el CEC, por lo que el pago de nómina del trabajador, por un monto total de 32.5 miles de pesos, ya fue observado en el resultado anterior (Véase resultado 13); en consecuencia únicamente se observaron los pagos improcedentes por 51.2 miles de pesos, realizados con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, correspondientes a los 2 trabajadores que sí cumplieron con el perfil del puesto y con los requisitos de contratación, pero que recibieron pagos posteriores a la fecha de su baja, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 127, párrafo primero; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65; del Código Penal Federal, artículo 217 Ter, fracción I, y de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, artículos 3, párrafo primero, 5, 6 y 28, párrafo primero.

El Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza (CEC), en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el oficio número CEC/T001/2026 de fecha 13 de enero de 2026, mediante el cual remitió la documentación consistente en 3 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de nómina y reporte de movimiento de 3 bajas de trabajadores, al respecto, el CEC manifestó que los 3 trabajadores fueron dados de baja laboral en el ejercicio fiscal 2023, que los pagos realizados en 2024 correspondieron a sus finiquitos, y fueron pagados con participaciones federales, que son de libre disposición, por lo que no les aplican las leyes federales, se determinó que la documentación proporcionada por el CEC es insuficiente, toda vez que de la revisión a los CFDI no es posible determinar que los mismos corresponden a finiquitos derivados de las bajas de personal, ya que no se acompañan de documentación justificativa como son el cálculo de finiquitos o las órdenes de pago; cabe señalar que los reportes de movimiento de baja se realizaron con fechas 1 de abril, 15 y 31 de agosto, todas de 2023, y que los pagos se realizaron con fechas 19 de enero y 6 de febrero, ambas de 2024; por lo que el periodo entre las bajas y los pagos oscila entre los 6 y 9 meses, hecho del que el CEC no proporcionó documentación justificativa o explicativa de la demora de pago; respecto al tema de que las participaciones federales son de libre disposición, no las exime de dar cumplimiento a disposiciones federales, como son la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley Federal de Remuneraciones de Servidores Públicos, ambas dirigidas a los servidores públicos de las entidades federativas, administraciones, instituciones, organismos autónomos y cualquier otro ente público, y que se fundamentan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 127, párrafo primero, toda vez que su naturaleza no deja de ser federal; por lo que esta unidad fiscalizadora determina que el CEC no acreditó un monto de 51,200.25 pesos pagados con recursos del Fondo General

de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, con lo que no solventa lo observado.

2024-G-05000-23-0731-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 51,200.25 pesos (cincuenta y un mil doscientos pesos 25/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de participaciones federales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, por haber realizado pagos con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024 a 2 trabajadores, posteriores a la fecha de su baja definitiva, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 127, párrafo primero; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65 y del Código Penal Federal, artículo 217 Ter, fracción I, y de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, artículos 3, párrafo primero, 5, 6 y 28, párrafo primero.

Resultado núm. 15

Con la revisión del resumen de nómina, de los Convenios Laborales de Prestaciones Económicas y Sociales Únicamente para Trabajadores de Base Sindicalizados de los periodos del 1 de agosto 2023 al 31 de julio de 2024 y del 1 de agosto de 2024 al 31 de julio de 2025, Acuerdo del Tabulador de Sueldos y Salarios 2024 y de los archivos de Lenguaje de Mercado Extensible (XML, por sus siglas en inglés) del timbrado de la nómina del ejercicio 2024 pagada con recurso del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, se verificó que los conceptos de las percepciones y deducciones realizadas a los trabajadores pertenecientes a la nómina del CEC del ejercicio fiscal 2024 estuvieron debidamente soportadas en los convenios laborales, tabuladores y acuerdos, con lo que se acreditó la procedencia de las percepciones y deducciones, entre las que se localizaron las deducciones con clave 004 denominada "otros", con claves internas del CEC, 0115, 0139, 0140, 0141, 0153, 0157, 0158, 0161, 0168, 0171, 0172, 0184 y 0185.

Resultado núm. 16

Con la revisión de 128 trabajadores de la plantilla del personal de la nómina pagada con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, del CEC, se revisaron las actas de nacimiento de 17 trabajadores con coincidencia en al menos un apellido, con la finalidad de identificar similitudes en los nombres de los padres y/o los abuelos; sin embargo, no se identificaron lazos de parentesco entre los servidores públicos del CEC; asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó los formatos de "Manifiesto de no Conflicto de Interés" de los trabajadores para el ejercicio fiscal 2024, como mecanismo de control para identificar posibles conflictos de interés, previos a la contratación.

Resultado núm. 17

De la solicitud de información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), con los oficios números AEGF/1730/2025 y AEGF/2924/2025 de fechas 27 de febrero de 2025 y 28 de mayo de 2025, respectivamente, la CNBV proporcionó los estados de cuenta bancarios correspondientes a tres cuentas bancarias del CEC, mediante los oficios números 214-3/BCN-19115654/2025 y 214-3/BCN-19133563/2025 de fechas 26 de marzo del 2025 y 3 de julio de 2025, respectivamente; del periodo comprendido del 1 de enero de 2024 al 28 de febrero de 2025, en los que se constató la recepción y administración de los recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, y se verificó que las operaciones seleccionadas para la revisión de la auditoría fueron pagadas con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024.

Resultado núm. 18

De la solicitud de información al Servicio de Administración Tributaria (SAT), con los oficios números AEGF/2925/2025 y AEGF/2927/2025 de fechas 27 y 29 de mayo de 2025, respectivamente, el SAT proporcionó una relación de 8,130 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) timbrados por concepto de nómina del CEC, por el periodo comprendido del 1 de enero del 2024 al 31 de marzo de 2025, mediante el oficio número 103-06-00-00-00-2025-586 de fecha 16 de julio de 2025, de los cuales se determinó que 2,902 CFDI corresponden a la nómina del personal del CEC, pagada con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, y se constató que se correspondieron con la información proporcionada por el CEC respecto a los recursos destinados al capítulo 1000 Servicios Personales. Asimismo, con los oficios números 103-06-00-00-00-2025-552 y 103-06-00-00-00-2025-559, ambos de fecha 7 de julio de 2025, el SAT remitió información consistente en declaraciones informativas de operaciones con terceros (DIOT), del ejercicio fiscal 2024 y del periodo de enero a marzo de 2025, opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y constancia de situación fiscal, del proveedor del contrato de adquisiciones número DGA01-LPN-CA-E010-2024/01; con lo que se verificó que la opinión cumplimiento fue emitida en sentido positivo; que en las operaciones con terceros no se identificaron vínculos entre participantes, ya que se trató de un único participante en el proceso de adjudicación, y respecto a la constancia de situación fiscal, se corroboró que el objeto del contrato se encontró dentro de las actividades económicas preponderantes del contribuyente.

Resultado núm. 19

Con la revisión de la información solicitada a la Dirección General de Información en Salud (DGIS) de la Secretaría de Salud, con el oficio número DGAFGF/133/2025 de fecha 24 de abril de 2025, la DGIS proporcionó un listado de defunciones mediante el oficio número DGIS-479-2025 de fecha 29 de abril de 2025; al respecto, de la confronta de 128 registros correspondientes a trabajadores reportados en la plantilla del personal del CEC pagados con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal

2024, contra la Base de Datos de Defunciones de la DGIS, se constató que no se encontró ningún trabajador del CEC dentro del listado de defunciones que la DGIS proporcionó.

Montos por Aclarar

Se determinaron 17,853,110.64 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 19 resultados, de los cuales, en 15 no se detectaron irregularidades y los 4 restantes generaron:

1 Recomendación y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó de manera pormenorizada el cumplimiento, por parte del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, de la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, correspondientes a los contratos, convenios y erogaciones seleccionados que implicaron, total o parcialmente, recursos del Gasto Federalizado del ejercicio fiscal 2024, incluidas las Participaciones Federales; asimismo, fiscalizó su ejecución y cumplimiento. Las operaciones seleccionadas para la fiscalización representaron un monto de 81,177.2 miles de pesos, correspondientes a los capítulos del gasto 1000 "Servicios Personales" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Las operaciones de gasto seleccionadas para la fiscalización se financiaron por 81,177.2 miles de pesos con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024. Se revisaron 128 trabajadores pertenecientes a la plantilla de personal del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, y 1 contrato de adquisición de Vehículos Nuevos Híbridos Modelo 2024 para el H. Congreso del Estado de Coahuila.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno se observó que no hay evidencia suficiente de haber generado y puesto en operación estrategias y mecanismos de control adecuados, por lo cual es necesario que el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza rediseñe e implemente mejoras a dicho sistema mediante actividades de control y supervisión, acordes a lo señalado en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que coadyuven al logro de sus objetivos, al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a la eliminación de las deficiencias detectadas y a la salvaguarda de los recursos públicos.

En el ejercicio de los recursos, en cuanto al cumplimiento normativo, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza incurrió en inobservancias, principalmente en materia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, de la Ley Federal de Austeridad Republicana, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2024, de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, del Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2024, de la Ley Federal del Trabajo, del Código Penal Federal, de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, de la Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza, del Procedimiento de Contratación y Alta de Personal con código DARH-01, del Procedimiento de Integración de Expedientes con código DARH-02, y de los Formatos de Perfil del Puesto del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; por no cumplir con las medidas de austeridad republicana al superar el valor comercial autorizado por vehículo para el transporte y traslado de los servidores públicos en el ejercicio fiscal 2024, por haber realizado pagos a trabajadores que no acreditaron la capacidad profesional, no contaron con perfiles de puesto autorizados, no acreditaron la relación laboral, no cumplieron con el perfil de puesto para el que fueron contratados al no contar con la licenciatura o carrera afín al puesto o no contaron con la escolaridad mínima requerida para el puesto, y por haber realizado pagos a trabajadores posteriores a la fecha de su baja definitiva, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 17,853.1 miles de pesos, equivalente al 22.0% de las operaciones seleccionadas auditadas. Las observaciones derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza no realizó un ejercicio eficiente ni transparente de los recursos de gasto federalizado con los que se financiaron las operaciones seleccionadas para fiscalización en el cumplimiento, ya que no se ajustó a la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de servicios personales.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Carlos Emiliano Huerta Durán

Mtro. Ernesto Blanco Sandoval

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número CEC/T001/2026 de fecha 13 de enero de 2026, que se anexa a este informe, al respecto la Unidad Administrativa Auditora analizó la información y documentación, con lo que se determinó que ésta reúne parcialmente las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 1, 11, 13 y 14 se consideran como no atendidos.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y
SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



lca

ASF AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

LXIII
LEGISLATURARECIBIDO
14 ENE. 2026

OFICIO CEC/T001/2026

014

MTRO. ERNESTO BLANCO SANDOVAL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA FORENSE DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
P R E S E N T E.

En respuesta al oficio número **DGAFGF/549/2025**, de fecha del 17 de diciembre del 2025, mediante el cual se cita a reunión de presentación de los resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría número 731, me permito remitir información y documentación con el objeto de aclarar y justificar los siguientes resultados con observación:

Núm. de resultado: 11

Con relación al resultado número 11 mediante el cual la Auditoría Superior señala que:

Con la revisión del expediente unitario del contrato de adquisición número DGA01-LPN-CA-E010-2024/01 correspondiente a la adquisición de "Vehículos Nuevos Híbridos Modelo 2024 para el H. Congreso del Estado de Coahuila" pagado con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024 por un monto de 3,937,399.98 pesos, se constató que la adquisición consistió en seis vehículos de la marca Toyota Corolla HEV 2024 Sedán híbrido de cuatro puertas con un valor de 500,000.00 pesos cada uno y una camioneta tipo SUV marca Toyota Highlander XLE híbrida modelo 2024 con un valor de 937,400.00 pesos, ambos precios con impuesto al valor agregado incluido; al respecto, de la revisión a las medidas de austeridad republicana, se determinó que el valor de los vehículos adquiridos superó el valor comercial permitidos de 471,519.51 pesos por vehículo, correspondiente a 4,343 Unidades de Medida y Actualización (UMA) diaria vigente autorizadas para el transporte y traslado de ellos servidores públicos en el ejercicio fiscal 2024, por lo que el Congreso Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza incumplió las medidas de austeridad republicana respecto del excedente no autorizado por un monto de 636,763.43 pesos, en incumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, de la Ley Federal de la Austeridad Republicana, artículo 1, y 16, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción VI.

Al respecto, este Congreso del Estado de Coahuila considera pertinente manifestar lo siguiente:

La adquisición realizada se efectuó a través de una Licitación Pública Nacional, misma que fue autorizada en las partidas contempladas en el Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2024, en ese sentido, hago de su conocimiento que el órgano de gobierno si realizó la autorización del ejercicio de dicha compra.

De igual forma, es necesario manifestar que la Ley Federal de Austeridad Republicana establece en su artículo 1, lo siguiente:

RECIBIDO
14 ENE 2026
OFICIALIA DE PARTES
OFICIO COYOACÁN



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y
SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Sin otro particular; aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; A 13 DE ENERO DEL 2026
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO


C.P. ROGELIO TORRES MENDOZA

c.c.p.- Archivo





Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control interno
2. Ministración y recepción de los recursos
3. Registro e información financiera
4. Destino y ejercicio de los recursos
5. Adquisiciones, arrendamientos y servicios
6. Servicios personales
7. Solicitudes a terceros institucionales

1. Control interno

Evaluar el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2024, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, con el objeto de verificar que se han generado y puesto en operación diversas estrategias y mecanismos de control razonables para las actividades que se realizan en la ejecución de los recursos, y están orientados a garantizar la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el apego a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

2. Ministración y recepción de los recursos

Verificar que la transferencia de los recursos del Gasto Federalizado y de las participaciones federales, desde la Federación hasta el ejecutor del gasto, con los cuales se financiaron las operaciones seleccionadas para la auditoría, se realizó conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables; asimismo, constatar que el ente fiscalizado recibió dichos recursos en cuentas bancarias para cada fondo o programa y para las participaciones federales.

3. Registro e información financiera

Comprobar que el ejecutor del gasto o ente fiscalizado realizó los registros presupuestales y contables específicos de los ingresos y erogaciones con los que se financiaron las operaciones seleccionadas para la auditoría, así como de los rendimientos financieros generados, y que dichos registros se encontraban debidamente actualizados, identificados y controlados; asimismo, verificar que se contó con la documentación comprobatoria original que sustenta dichos registros, que ésta cumplió con las disposiciones fiscales vigentes y que, en su caso, fue cancelada con la leyenda "OPERADO"; adicionalmente, constatar que los pagos se realizaron de manera electrónica, mediante abono en la cuenta bancaria de los beneficiarios.

4. Destino y ejercicio de los recursos

Verificar que las operaciones seleccionadas financiadas con recursos del Gasto Federalizado y de las participaciones federales correspondieron al desarrollo de programas, proyectos y conceptos de gasto autorizados para cada fondo o programa, y que los recursos fueron asignados, comprometidos y pagados conforme a la normativa aplicable; asimismo, constatar que, al cierre del ejercicio fiscal, los recursos se encontraban debidamente ejercidos, sin determinarse montos pendientes de pago ni reintegros a la Tesorería de la Federación, de conformidad con la información presupuestaria, contable y financiera proporcionada por la entidad fiscalizada.

5. Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios seleccionados realizados por la entidad fiscalizada se efectuaron con base en un programa anual autorizado; que los procedimientos de licitación y adjudicación se realizaron conforme a la normativa aplicable; que los proveedores no se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados, y que los licitantes no se encontraron vinculados entre sí ni con los servidores públicos adscritos al ente fiscalizado; asimismo, comprobar que las operaciones estuvieron amparadas en contratos debidamente formalizados, que se garantizaron, en su caso, los anticipos y el cumplimiento de las condiciones pactadas, que los bienes y servicios se entregaron conforme a lo establecido en la normativa y en los contratos o pedidos, respecto de plazos, precios y montos, y que, ante incumplimientos, se aplicaron las penas convencionales y sanciones correspondientes; finalmente, constatar que los bienes adquiridos contaron, en su caso, con los resguardos e inventarios respectivos y que, mediante visita física, existieron y se encontraron en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento, de conformidad con las especificaciones contractuales.

6. Servicios personales

Verificar que los pagos realizados con recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, al personal de la entidad fiscalizada correspondientes a las operaciones seleccionadas para su revisión, se efectuaron a servidores públicos que ocuparon los perfiles de puesto para los cuales fueron contratados y que cumplieron con los grados académicos y requisitos exigidos para el desempeño de sus funciones, en apego a la normatividad interna aplicable; asimismo, constatar, mediante la validación de las Claves Únicas de Registro de Población (CURP), que el personal asalariado y asimilado a salarios se encontró con estatus de "activo" ante la Secretaría de Salud durante el periodo de pago, o bien, que la fecha de baja registrada ante dicho instituto fuera posterior al último pago recibido; adicionalmente, comprobar que los conceptos de percepciones, deducciones o descuentos, en particular los identificados con la clave 004 (otros descuentos), estuvieron debidamente autorizados y amparados mediante convenios, contratos u otra documentación soporte y que se encontraron permitidos conforme a la normativa local o federal aplicable; finalmente, verificar en las nóminas pagadas la existencia de posibles lazos de parentesco

entre los servidores públicos de la plantilla de personal y validar la existencia y aplicación de mecanismos institucionales para su identificación previa a la contratación, con la finalidad de prevenir conflictos de interés o prácticas de nepotismo.

7. Solicitudes a terceros institucionales

Validar los actos, pagos, ejercicio de los recursos y actividades reportadas por la entidad fiscalizada a terceros institucionales, mediante la solicitud de información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y a la Dirección General de Información de Salud (DGIS) de la Secretaría de Salud, con la finalidad de constatar el pago y la correcta aplicación de los recursos públicos para el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas y proveedores en la ejecución de obras, la entrega de bienes y la prestación de servicios, así como verificar la existencia, consistencia y validez de la documentación legal, financiera y fiscal correspondiente.

Áreas Revisadas

La Dirección de Asuntos Jurídicos, la Tesorería, la Dirección de Administración y Recursos Humanos, y la Dirección de Convenios, Contratos y Adquisiciones, todas del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134 y 127, párrafo primero
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 65
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 1, párrafo segundo
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracción VI
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal:
 - Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, numeral 3, secciones 2 y 3, y numeral 4.
 - Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, artículos 277, fracción IV, 278, fracciones VII, VIII y XIII, 280, párrafo segundo, y 281 fracciones I, II y V.

- Ley Federal de Austeridad Republicana, artículos 1, párrafo segundo, 16, fracción I, y 30.
- Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 171.
- Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2024, artículo 5, párrafo primero.
- Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 1, párrafo cuarto.
- Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2024, artículo 2.
- Ley Federal del Trabajo, artículos 24 y 25.
- Código Penal Federal, artículo 217 Ter, fracción I.
- Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, artículos 3, párrafo primero, 5, 6 y 28, párrafo primero.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, artículos 12 y 15.
- Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 10, 18, fracción IV, y 19, fracción VI.
- Procedimiento de Contratación y Alta de Personal con código DARH-01, numeral 7, etapas 13 y 14.
- Procedimiento de Integración de Expedientes con código DARH-02, numerales 1 y 7, etapa 4.
- Formatos de Perfil del Puesto del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.